



RESOLUCIÓN No.159

29 de Abril 2025

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de honorarios del CPS-211-2024, por muerte del Contratista”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución 116 del 17 de agosto de 2022 expedida por el Gerente General de la Empresa de Vivienda de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. El 5 de junio de 2024 el señor RODRIGO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA quien se identificaba con cédula de ciudadanía 8.297.988, suscribió contrato de prestación de servicios CPS-211-2024, con la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.
2. Que, conforme se encuentra acreditado con registro civil de defunción número 24101620704879 del 21 de octubre de 2024, el señor RODRIGO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA, identificado con cédula de ciudadanía 8.297.988, falleció el 21 de octubre de 2024.
3. En ese orden, el 14 de noviembre de 2024 se expidió el acta de terminación unilateral del contrato CPS-211-2024, por la causal *“Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista”*
4. Que, conforme a lo anterior, en el acta de terminación ya mencionada se reconoce un saldo por concepto de honorarios a favor del señor RODRIGO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA, identificado con cédula de ciudadanía 8.297.988 por valor de tres millones doscientos noventa mil trescientos noventa pesos (\$3.290.390).
5. Que una vez revisada la documentación relacionada en el expediente contractual CPS-211-2024 el señor RODRIGO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA, identificado con cédula de ciudadanía 8.297.988, se pudo establecer que, dentro de su Declaración de Bienes de Bienes y Rentas, correspondiente a la vigencia 2024, reporta tener sociedad conyugal vigente con la señora MARIA OLIVIA MEJÍA DE GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 21.953.089
6. Que el artículo 73 de la ley 1437 de 2011, establece que *“Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se*

desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal”

7. Que, de conformidad con lo anterior, se procederá a notificar personalmente a la señora MARIA OLIVIA MEJÍA DE GONZALEZ identificad con cédula de ciudadanía 21.953.089 y se comunicará la presente resolución a los terceros interesados conforme a los establecido en el numeral 6 de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor del señor RODRIGO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA, identificado con cédula de ciudadanía 8.297.988 por concepto de honorarios el valor de tres millones doscientos noventa mil trescientos noventa pesos (\$3.290.390), discriminados de la siguiente manera conforme al acta de terminación unilateral:

Valor total contrato	\$ 28.203.342
Valor Ejecutado por el contratista	\$ 21.465.877
Valor pagado al contratista	\$ 18.175.487
Saldo a favor del contratista	\$ 3.290.390
Saldo a liberar del contrato	\$ 6.737.465

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago de los saldos a favor por concepto de honorarios descritos en el primer artículo de la presente resolución en la Cuenta de Ahorros del Banco Agrario indicada por el señor RODRIGO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA relacionada en el expediente contractual del contrato CPS-211-2024 a los 30 días posteriores al vencimiento de la publicación y del término de notificación de la presente resolución, conforme al artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que la cuenta bancaria se encuentre cerrada o inhabilitada se informara a los beneficiados que se notifiquen de la presente resolución, la manera para acreditarse como herederos y/o beneficiarios de los honorarios a favor del señor RODRIGO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA, según lo indicado en la Circular 61 del 8 de octubre de 2024 de la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el funcionario que dicto la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente resolución a la señora MARIA OLIVIA MEJÍA DE GONZALEZ, identificada con



cédula de ciudadanía 21.953.089 en calidad de cónyuge del señor RODRIGO DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente resolución a los terceros interesados conforme a lo establecido en el numeral 8 de la presente resolución y llamarlos a que se notifiquen de manera personal de la misma, aportando registro civil de nacimiento y documento de identidad, con el fin de posteriormente dar cumplimiento al artículo segundo y tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la prensa y la página web de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, 29 de Abril 2025



MARIA MARLENY OROZCO ZULUAGA
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: María Camila Arbelez Alvarez / Coordinadora de Bienes y servicios 
Revisó: Diana Lucía Hernández / Coordinadora jurídica 
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata / Directora jurídica y del CID 